

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, el **Proyecto de Ley 12623/2025-PE**, presentado por el **Poder Ejecutivo**, por el que propone la “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del puerto espacial*”.

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Décima Primera Sesión Ordinaria** de la Comisión de Defensa Nacional, Orden interno, Desarrollo alternativo y Lucha contra las Drogas, celebrada el lunes **2** de marzo de 2026, de manera semi presencial y a través de la Plataforma Microsoft Teams, en la Sala en la Sala Miguel Grau Seminario, en Palacio Legislativo del Congreso de la República, con el voto a favor de los congresistas presentes **Karol Ivett, Paredes Fonseca** (Avanza País - Partido de Integración Social); **Patricia Rosa, Chirinos Venegas** (Renovación Popular); **Alfredo, Azurin Loayza** (Somos Perú); **Ernesto, Bustamante Donayre** (Fuerza Popular); **Roberto Enrique, Chiabra León** (Alianza Para el Progreso); **José Ernesto, Cueto Aservi** (Honor y Democracia); **Alex Randu, Flores Ramírez** (Bancada Socialista); **Edith, Julón Irigoín** (Alianza Para el Progreso); **Luis Roberto, Kamiche Morante** (Alianza Para el Progreso); **Jorge Carlos, Montoya Manrique** (Honor y Democracia); **Margot Palacios Huamán** (No Agrupados); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Fernando Rospigliosi Capurro** (Fuerza Popular) y **Héctor, Valer Pinto** (Somos Perú). **Con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

Con la licencia de los señores congresistas **Segundo Toribio, Montalvo Cubas** (Perú Libre); **Alejandro, Muñante Barrios** (Renovación Popular); **Héctor José, Ventura Ángel** (Fuerza Popular) y **José Daniel, Williams Zapata** (Avanza País - Partido de Integración Social).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa identifica como problema central la ausencia de infraestructura espacial propia que permita al Perú desarrollar, lanzar u operar tecnología espacial de manera autónoma. Señala que esta carencia limita el avance científico y la competitividad tecnológica del país, manteniéndolo dependiente de servicios extranjeros para la observación terrestre, las comunicaciones satelitales y el monitoreo ambiental; asimismo, reduce la capacidad del Estado para responder a emergencias, gestionar riesgos de desastres y fortalecer la seguridad y defensa nacional. La exposición de motivos también advierte que esta situación impide al país insertarse plenamente en la economía espacial global, atraer inversiones estratégicas y generar empleo especializado. La falta de un marco normativo que promueva estudios técnicos y articule a los sectores involucrados ha impedido consolidar una estrategia nacional en materia aeroespacial, afectando además la educación superior y la investigación aplicada.

1.2. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 12623/2025-PE** fue presentado ante el Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 1 de octubre de 2025. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas como única comisión dictaminadora, el 2 de octubre de 2025 para su estudio y dictamen correspondiente.

Cabe precisar que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas relacionadas con la Defensa Nacional, específicamente lo relacionado al Ministerio de Defensa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es menester señalar que, tratándose de una ley de naturaleza ordinaria, se encuentra dentro de los alcances del literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

Por consiguiente, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de doble votación, de conformidad con el literal e) del artículo 73 de la mencionada norma reglamentaria.

1.3. Antecedentes parlamentarios

En lo que va del periodo parlamentario 2021-2026, no existe otra iniciativa legislativa de similar naturaleza.

1.4. Opiniones solicitadas

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22, literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, se solicitaron las opiniones técnicas a las siguientes entidades:

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio Nº 0386-2025-2026/CDNOIDALCD-CR	3.10.2025
Ministerio de Defensa	Oficio Nº 0387-2025-2026/CDNOIDALCD-CR	3.10.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las opiniones técnicas siguientes, las mismas que se detallan en el cuadro que se muestra a continuación:

ENTIDAD	DOCUMENTO	FECHA
Ministerio de Defensa	Oficio Nº 01490-2025-MINDEF/DM	31.10.2025

Fuente y elaboración: Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas 2025-2026

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

- El **Ministerio de Defensa**, mediante el Oficio Nº 01490-2025-MINDEF/DM, de fecha 31 de octubre de 2025, remitió el Informe Legal Nº 02222-2025-MINDEF/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, por medio del cual concluye que la iniciativa legislativa es **viable**, por las siguientes consideraciones:

(...)

2.8. Cabe señalar, que la propuesta normativa se fundamenta con las Políticas Nacionales, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- El Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2030 del Ministerio de Defensa, el cual establece los objetivos, estrategias y metas del sector Defensa, vinculados con la Seguridad Nacional. Establece la planificación y la formulación de la Concepción Estratégica para la Defensa Nacional; además, permitirá el seguimiento de la Política de Defensa y Seguridad.
- La Política Nacional de Competitividad y Productividad, la cual se relaciona con el desarrollo de infraestructura estratégica, el fortalecimiento de capacidades tecnológicas y el impulso a la innovación.
- La Política Nacional de Transformación Digital al 2030, la cual se vincula por fomentar el desarrollo de tecnologías de vanguardia, la incorporación de sistemas satelitales y la actualización de la infraestructura digital.
- La Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, la cual guarda relación con la preparación de expertos en ciencias espaciales, la integración entre academia e industria, y la creación de programas especializados.
- La Política Nacional de Desarrollo Industrial, la cual se vincula para favorecer el fortalecimiento del sector industrial mediante el uso de tecnologías avanzadas y el desarrollo espacial.
- La Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional al 2030, se relaciona por facilitar la colaboración entre países en investigación espacial y en la transferencia de tecnología.
- La Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional, se vincula para reforzar las capacidades estratégicas en defensa, incorporando tecnologías espaciales para fines de seguridad nacional.
- La Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, guarda relación para consolidar el avance científico y el progreso tecnológico con enfoque espacial.

(...)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

2.11. La Dirección de Política y Estrategia del MINDEF mediante el Informe Técnico N° 00119-2025- MINDEF/VPD-DIGEPE emitió la opinión al Proyecto de Ley N° 12623-2025/CR, conforme al siguiente detalle:

- El Proyecto de Ley N° 12623/2025-DE que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial permitirá al Perú contar con una plataforma de lanzamiento y aterrizaje de naves espaciales; de otro lado, permitirá contar con ayuda tecnológica de otros países con experiencia en lanzamientos espaciales, así como desarrollar tecnologías que pueden tener aplicaciones no sólo militares y de defensa, sino también, en la prevención y gestión de desastres.
- El mencionado Proyecto de Ley, refleja la versión aprobada en la sesión de Consejo de Ministros del 24 de septiembre de 2025, incluyendo las modificaciones propuestas por la Fuerza Aérea del Perú a la exposición de motivos, esta Dirección General se ratifica en los argumentos desarrollados en el Informe Técnico N° 104-2025-MINDEF/VPD-DIGEPEDIPPED, a través del cual se opina favorablemente respecto a la viabilidad de la propuesta normativa en mención. Del cual se describe lo siguiente:

La iniciativa de declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción, equipamiento y funcionamiento del puerto espacial, se encuentra alineado con la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, conforme se indica a continuación:

- El objetivo prioritario N° 1 está relacionado con el conjunto de previsiones y acciones que el Estado genera y ejecuta permanentemente para garantizar la protección y preservación de nuestros intereses nacionales en el ámbito externo vinculados con el ejercicio de los derechos de soberanía territorial, marítima, aérea y del espacio del Perú, la plena autonomía y libre de toda subordinación en el ámbito externo y la existencia y preservación de nuestro territorio incluido los derechos en la Antártida.

OP 1 “Garantizar la defensa de los intereses nacionales destinados a la paz y seguridad internacional”

Lineamiento 1.1.- Mejorar la participación de los poderes del Estado y la sociedad en la seguridad y Defensa Nacional.

Lineamiento 1.2.- Fortalecer el Sistema de Defensa Nacional con énfasis en una estructura institucional que asegure la articulación de la gestión, seguimiento y evaluación de resultados.

Lineamiento 1.3.- Fortalecer las capacidades nacionales destinadas a la defensa de la soberanía e integridad territorial y la protección de la población y el territorio frente a los conflictos y/o amenazas del ámbito externo.

Lineamiento 1.4.- Implementar los mecanismos para la integración y cooperación en seguridad y defensa nacional.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

Lineamiento 1.5.- Fortalecer la respuesta eficaz frente a los conflictos y/o amenazas externas del país.

- *Asimismo, dicha iniciativa corresponde al Sector Defensa, a través de su órgano ejecutor Fuerza Aérea del Perú que, de acuerdo a sus funciones, propone al Ministerio de Defensa iniciativas para la proyección y desarrollo del ámbito aeroespacial peruano.*
- *De otro lado, el Sector Defensa, a través de su Organismo Público Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), tiene competencia para propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del País en lo Espacial.*
- *A través del Informe Técnico N° 00064-2025-MINDEF/VPD-DIGEPE-DIPPED, del 30MAY25, la Dirección General de Política y Estrategia del MINDEF, realizó la evaluación al proyecto de Ley y la exposición de motivos remitidos por la Fuerza Aérea del Perú, en concordancia con las observaciones y sugerencias de la CONIDA, obteniendo opinión favorable. Del referido informe se extrae lo siguiente:*
 - *Cabe indicar que, en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se abordó el tema denominado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre - Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”,(...)*
 - *Numerosos Estados ponen de relieve la importancia fundamental del espacio ultraterrestre para la seguridad nacional e internacional. Observan, en particular, que las fuerzas armadas dependen cada vez más de los sistemas espaciales. Esos sistemas apoyan muchas actividades, funciones y operaciones, como la inteligencia, la vigilancia, el reconocimiento, las comunicaciones, el mando y control, la vigilancia marítima, la supervisión de fronteras, la búsqueda y el salvamento, el socorro en casos de desastre, la alerta temprana de lanzamientos de misiles y la verificación de los acuerdos de control de armamentos.*
 - *Se observa que la creciente dependencia militar está aumentando la posibilidad de que en un futuro conflicto armado se extienda al espacio ultraterrestre o se inicie en él. Se distingue entre la utilización del espacio ultraterrestre para apoyar actividades, funciones y operaciones militares en general, y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.*
 - *El Perú no es ajeno a esta realidad, el 15 de septiembre de 2016, desde el puerto espacial de Kourou, en la Guayana Francesa, se envió al espacio a bordo del cohete VEGA el satélite PerúSAT1.*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

- *De esta forma, el Sistema Satelital Peruano, ha contribuido al desarrollo y la defensa nacional, colocando al Perú a la vanguardia en tecnología satelital, con información de suma importancia para diversas aplicaciones como el catastro rural y urbano, gestión del riesgo de desastres, deforestaciones, erradicación del cultivo de coca, tala ilegal, monitoreo de cultivos, monitoreo de carreteras y seguridad, prospección minera, entre otros.*
- *En efecto, es oportuno destacar que el proyecto de Ley se encuentra sustentado en la normativa vigente y guarda relación con el deber del Estado de garantizar la seguridad y defensa nacional; asimismo, contribuirá con el desarrollo de capacidades estratégicas en el ámbito espacial, y permitirá propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en dicho ámbito.*
- *En razón a los fundamentos expuestos, esta Dirección General opina favorablemente respecto al Proyecto de Ley N° 12623/2025-DE, que propone la “Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial”.*

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del expediente digital en el portal web institucional del Congreso de la República, se verifica que, a la fecha de elaboración del presente documento, el proyecto de ley bajo análisis ha recibido una opinión ciudadana.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La iniciativa legislativa compuesta por un artículo y una disposición complementaria final propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de un Puerto Espacial en territorio peruano, concebido como una infraestructura para desarrollar y operar misiones espaciales con fines científicos, comerciales y de defensa. Establece que el Ministerio de Defensa será la entidad encargada de coordinar las acciones para su implementación y promover los estudios técnicos necesarios.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 006-2016-DE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Ley 20643, que crea la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.
- Decreto Supremo 097-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos.
- Resolución Jefatural 060-2020/JEINS/CONIDA, Reglamento de Organización y Funciones de CONIDA.
- Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030, aprobado por el Decreto Supremo 093-2025-PCM.
- Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el Decreto Supremo 345-2018-EF.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado tiene el deber de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población, promover el bienestar general y asegurar un desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Estas obligaciones orientan toda acción pública hacia la creación de condiciones que permitan a las personas vivir en un entorno seguro y digno. En esa línea, el ejercicio de la función legislativa requiere fortalecer las capacidades institucionales y generar instrumentos que permitan anticipar riesgos, responder de manera oportuna a nuevas amenazas y consolidar un sistema estatal capaz de conducir procesos estratégicos de largo plazo.

En consonancia con ello, el artículo 119 de la Carta Magna dispone que la dirección y gestión de los servicios públicos corresponde al Consejo de Ministros y, de forma específica, a cada titular de sector en los asuntos de su competencia. Este diseño organizativo evita la dispersión de responsabilidades y asegura que las decisiones con impacto nacional se

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

tomen con criterio técnico, coherencia y articulación intersectorial. Gracias a este ordenamiento, los proyectos estratégicos que demandan planificación especializada, innovación tecnológica y coordinación de múltiples actores pueden desarrollarse de manera ordenada y bajo una conducción clara desde el nivel sectorial.

Bajo este marco, el artículo 4 del Decreto Legislativo 1134 define el ámbito de competencia del Ministerio de Defensa, asignándole responsabilidades vinculadas a la conducción de la defensa nacional, la organización de las Fuerzas Armadas y la protección del territorio y del espacio geográfico peruano. Asimismo, la norma reconoce que este sector participa en iniciativas orientadas a fortalecer capacidades científicas, tecnológicas y productivas que resultan esenciales para el desarrollo estratégico del país. Esta visión integral permite que el sector articule esfuerzos que trascienden la dimensión estrictamente militar y se proyecten hacia áreas donde la ciencia, la tecnología y la innovación cumplen un rol determinante.

En esa misma línea, el numeral 30 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1134 establece que corresponde al Ministerio promover iniciativas legislativas y espacios de participación multisectorial para la proyección y desarrollo del sistema aeroespacial peruano. Esta función refleja que el avance en materia espacial exige la convergencia de conocimientos y capacidades provenientes de distintos ámbitos, y que su gestión requiere liderazgo institucional, articulación y visión estratégica compartida entre el Estado, la academia, el sector privado y otros actores relevantes. Con ello, el sector defensa se posiciona como un actor clave capaz de impulsar procesos que requieren innovación, cooperación técnica y orientación hacia objetivos nacionales de largo alcance.

El artículo 19 del mismo Decreto Legislativo refuerza este rol al disponer que el Ministerio de Defensa es responsable de formular los objetivos y estrategias de los organismos públicos bajo su ámbito, entre ellos la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial (CONIDA), reconocida como Agencia Espacial del Perú. Esta ubicación institucional permite al Estado consolidar una planificación estratégica coherente, ordenar prioridades y asegurar que las actividades de investigación, operación y desarrollo aeroespacial se alineen con necesidades nacionales, metas científicas y objetivos de seguridad y bienestar. La posterior calificación de CONIDA como órgano desconcentrado especial, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo 097-2021-PCM, profundiza esta articulación sectorial y la dota de mayor capacidad operativa dentro del sistema estatal.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

El Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa complementa estas disposiciones al detallar funciones que integran la dimensión tecnológica y espacial dentro de la acción sectorial. El literal i) del numeral 7.2 del artículo 7 establece que el Ministerio debe desarrollar planes espaciales y acciones estratégicas que apoyen procesos de pacificación y contribuyan al desarrollo de zonas vulnerables o fronterizas. Ello evidencia que el ámbito espacial no es solo un campo de investigación avanzada, sino también una herramienta capaz de fortalecer la cohesión territorial y mejorar la capacidad estatal de actuar en contextos críticos, siempre en articulación con otros programas públicos y con la participación del sector privado.

A su vez, el literal e) del mismo artículo dispone que el Ministerio debe promover iniciativas y espacios de participación multisectorial para el desarrollo del sistema aeroespacial peruano. Esta función subraya la necesidad de construir políticas espaciales integrales y consensuadas, donde cada sector aporte desde su especialidad para consolidar capacidades científicas, técnicas y operativas que impulsen el avance nacional en este ámbito.

En conjunto, estas funciones reflejan una visión estatal que concibe el desarrollo aeroespacial como un proceso cooperativo, orientado estratégicamente y con impacto directo en múltiples dimensiones del desarrollo y bienestar. La planificación, la coordinación intersectorial y la innovación tecnológica se convierten así en pilares que permiten al Estado proyectar nuevas capacidades y ampliar su presencia efectiva en el territorio y en escenarios de alta complejidad técnica.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto Ley 20643 establece que la CONIDA tiene como finalidad promover actividades espaciales con fines pacíficos, impulsar investigaciones y fortalecer el avance tecnológico del país en esta materia. Además de supervisar estudios y fomentar el intercambio de conocimiento, la norma le atribuye la facultad de proponer legislación vinculada al ámbito espacial, consolidándola como un actor esencial en la construcción del marco jurídico que orienta este sector. Esta combinación de funciones la convierte en el principal referente técnico del Estado para asesorar, planificar y ejecutar acciones relacionadas con el progreso científico y tecnológico que el país necesita.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

Finalmente, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Organización y Funciones de CONIDA, aprobado por Resolución Jefatural 060-2020-JEINS/CONIDA, reafirma la capacidad de esta institución para proponer legislación y política nacional espacial. Esta atribución fortalece la gobernanza del sector aeroespacial y garantiza que las decisiones normativas y estratégicas se basen en evidencia técnica, estándares internacionales y una visión de desarrollo a largo plazo. De este modo, la agencia espacial se convierte en un componente indispensable para orientar las decisiones estatales y proyectar las capacidades nacionales hacia escenarios de mayor complejidad científica y tecnológica.

Como se puede apreciar, el marco normativo vigente brinda una base institucional que permite al Ministerio de Defensa y a la CONIDA planificar, coordinar y proponer acciones en materia aeroespacial; sin embargo, su alcance actual no habilita de forma explícita el inicio de estudios orientados a evaluar la viabilidad de infraestructura espacial de gran escala. Aunque existen funciones vinculadas a la investigación, la articulación multisectorial y el desarrollo tecnológico, estas disposiciones siguen siendo generales y no ofrecen un soporte jurídico específico para priorizar, financiar o estructurar estudios técnicos especializados. En este contexto, la entrada en vigor de una norma que declare de interés nacional la creación de un puerto espacial genera un impulso y ordena institucionalmente el inicio de evaluaciones formales, permitiendo que el Estado avance desde un marco programático hacia una fase de planificación estratégica más concreta y orientada al futuro aeroespacial del país.

4.2. Análisis técnico de la propuesta normativa

El análisis técnico de la propuesta normativa tiene por finalidad examinar, desde una perspectiva jurídica, institucional y de políticas públicas, la solidez y coherencia de la iniciativa legislativa puesta a consideración. Para ello, se evalúa su naturaleza jurídica, la relevancia técnica y política de su autoría, la consistencia del sustento desarrollado en la Exposición de Motivos y su grado de articulación con las políticas públicas vigentes. Este enfoque integral permite determinar si la propuesta se encuentra debidamente fundamentada, si respeta el marco constitucional y legal aplicable, y si contribuye de manera razonable y estratégica a los objetivos del Estado, atendiendo a su carácter declarativo y a los alcances reales de sus efectos en el ordenamiento jurídico.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

4.2.1. Naturaleza jurídica de la iniciativa legislativa

La fórmula legal de la iniciativa legislativa materia de análisis inicia con la expresión: “*Ley que declara de interés nacional y necesidad pública...*”, es decir, su naturaleza es declarativa. Esta característica obliga a que nuestro análisis establezca por un lado cuál es el alcance jurídico de este tipo de normas; y por el otro, precise qué significan en nuestro ordenamiento jurídico los conceptos de *interés nacional* y *necesidad pública*.

Si bien la Constitución Política no establece una clasificación expresa de los tipos de leyes, la práctica parlamentaria y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional nos permiten identificar dos categorías. Una de ellas son las denominadas leyes declarativas y las otras las operativas, en donde las primeras se diferencian de las segundas por no generar efectos jurídicos inmediatos, sino que expresan la voluntad política del Congreso de reconocer determinadas materias como de interés nacional o necesidad pública.

El Tribunal Constitucional, en su calidad de supremo intérprete de la Constitución, a través de la sentencia recaída en el Expediente 1314-2000-AA, estableció una clasificación de las normas en función de sus efectos: heteroaplicativas y autoaplicativas, sobre las cuales precisó lo siguiente:

*“2. Para determinar en que medida una norma puede vulnerar o amenazar algún derecho reconocido por la Constitución, es necesario recurrir a la clasificación que, en relación con sus efectos, cabe hacer entre una **norma heteroaplicativa o de efectos mediatos** y una **norma autoaplicativa o de efectos inmediatos**. Las primeras son aquellas que requieren de algún acto de ejecución posterior a la vigencia de la norma para poder hacerse efectivas (...). Las segundas son aquellas que no requieren de reglas jurídicas intermedias o de actos de ejecución posteriores a su entrada en vigencia para generar un efecto directo”.*

De manera complementaria, en el fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente 1100-2000-AA/TC, el Tribunal precisó que las normas heteroaplicativas requieren necesariamente de actos posteriores para su materialización; mientras que las autoaplicativas no. Así, señaló lo siguiente:

“b. (...) el juez constitucional debe reparar acerca de la estructura constitutiva de la norma legal a la que se reputa agravio, de manera que si dicha norma tiene su eficacia condicionada a la

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

realización de actos posteriores de aplicación, el juzgador no podrá optar por la inaplicación de la norma inconstitucional entre tanto no se materialicen aquellos actos que permitan a la norma con rango de ley adquirir eficacia jurídica.

- c. Distinta es la situación de las normas operativas, esto es, aquellas cuya eficacia no se encuentra sujeta a la realización de actos posteriores de aplicación, sino que la adquieren al tiempo de entrar en vigencia (...).”*

En virtud de lo expuesto, podemos afirmar que las leyes declarativas, como la que es materia de evaluación en el presente dictamen, pertenecerían a la categoría de las normas heteroaplicativas, pues su eficacia depende de medidas posteriores del Poder Ejecutivo, como asignar presupuesto, elaborar proyectos de inversión o ejecutar obras de infraestructura. No generan obligaciones jurídicas directas, pero sí orienta la acción del Estado.

Así lo ha reafirmado la Consulta Jurídica 024-2018- JUS/DGDNCR de fecha 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, (...) al precisar que:

“Las normas declarativas presentan una vinculación política, no jurídica, del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gastos; como consecuencia de ello, su incumplimiento no tiene efectos jurídicos pues constitucionalmente es el Poder Ejecutivo el competente para su realización; y la inobservancia de estas leyes declarativas no genera, Per sé, ningún tipo de responsabilidad”

Respecto a los términos “interés nacional” y “necesidad pública”, a los cuales suelen apelar las normas declarativas con la finalidad de resaltar la relevancia de determinadas materias para el país, cabe señalar que en el ordenamiento jurídico no existe una definición sobre los mismos; no obstante, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 00090-2004-AA/TC ha señalado lo siguiente:

- 11. El interés público tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.*

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

En conclusión, las leyes declarativas cumplen esencialmente una función política y orientadora, pues están destinadas a visibilizar necesidades que el Congreso de la República considera prioritarias y exhortan al Poder Ejecutivo respecto a la importancia de su atención; sin embargo, su eficacia dependerá de las medidas posteriores que adopte dicho poder del Estado, como la asignación de recursos o la ejecución de proyectos.

4.2.2. Relevancia técnica y política de los proyectos de ley impulsados por el Poder Ejecutivo

El proyecto de Ley 12623/2025-PE, es una iniciativa que proviene del Poder Ejecutivo, esto quiere decir que la propuesta ha pasado por una evaluación previa dentro del aparato estatal, especialmente en sectores con competencia directa, como el Ministerio de Defensa y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA. Esto además implica que detrás de la iniciativa existiría un sustento programático y una correspondencia con las políticas públicas en curso, lo que refuerza su coherencia institucional.

Además, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establecen que este poder del Estado es responsable de diseñar y conducir las políticas nacionales; en ese sentido, al ser la propuesta legislativa de su autoría expresaría una necesidad estratégica identificada por el propio Estado. En este caso, la decisión de impulsar una norma que habilite el inicio de estudios para la creación de un puerto espacial refleja una visión gubernamental sobre la importancia del desarrollo espacial como eje de modernización, innovación y posicionamiento internacional del país.

Finalmente, cuando el Ejecutivo presenta un proyecto de ley, la articulación intersectorial suele estar más adelantada, lo que facilita la coordinación técnica con las entidades competentes durante la etapa de dictamen y posterior implementación. Esto incrementa la viabilidad de la iniciativa, pues proviene del mismo órgano que deberá liderar la fase operativa posterior. Así, la autoría del Ejecutivo no solo legitima la propuesta, sino que demuestra una voluntad política explícita de avanzar hacia una agenda espacial de largo plazo respaldada por el Estado.

4.2.3. Análisis del sustento técnico de la iniciativa legislativa

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

Del análisis integral del proyecto de ley se advierte que la exposición de motivos desarrolla el objeto, la finalidad y el alcance de la iniciativa, explicando el por qué la promoción del inicio de estudios para la creación de un puerto espacial responde a necesidades reales del país en ámbitos estratégicos como el desarrollo científico y tecnológico, la competitividad económica, la formación de capital humano especializado y el fortalecimiento de la seguridad nacional. Esta presentación permite evidenciar que la propuesta no surge de una aspiración abstracta, sino de una lectura concreta de las oportunidades y desafíos que enfrenta el Estado en un contexto global cada vez más marcado por la economía del conocimiento y las tecnologías espaciales.

Un primer elemento relevante del sustento técnico es la descripción de los antecedentes que dan origen a la iniciativa, particularmente la visita oficial de un equipo de expertos estadounidenses en marzo de 2025 y las reuniones sostenidas con diversas entidades públicas, universidades y organismos técnicos del Estado. Este hecho busca demostrar que existe un interés internacional real sobre el tema, que respaldaría la pertinencia de realizar estudios, además que el país ya ha iniciado un proceso responsable de intercambio de información, identificación de roles institucionales y análisis de posibles implicancias operativas, regulatorias y territoriales.

La Exposición de Motivos acredita su alineamiento con instrumentos como la Política Nacional de Competitividad y Productividad, la Política Nacional de Transformación Digital, la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Seguridad y Defensa Nacional, entre otras. Esta articulación confirmaría que el proyecto no introduce una línea de acción aislada ni improvisada, sino que se inserta de manera armónica en los objetivos estratégicos ya definidos por el Estado, orientados a impulsar la innovación, diversificar la matriz productiva, fortalecer capacidades tecnológicas y proteger intereses nacionales. Desde el punto de vista técnico, esta consistencia constituye un indicador claro de viabilidad y racionalidad en la acción pública.

Otro componente del sustento técnico está constituido por las opiniones legales y técnicas emitidas por la Fuerza Aérea del Perú y la CONIDA. La exposición cita tres opiniones legales favorables de la Dirección de Asesoría Jurídica de la FAP y dos informes técnicos

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

de la CONIDA, los cuales analizan la constitucionalidad, la compatibilidad con el ordenamiento jurídico, y la pertinencia técnico-operativa de la iniciativa. Estas opiniones no solo descartan incompatibilidades legales, sino que acreditan que el organismo especializado en materia espacial ha evaluado la propuesta y no mantiene observaciones técnicas vigentes, lo que resulta determinante desde el punto de vista legislativo, pues demuestra que el proyecto se sustenta en evaluaciones sectoriales formales y no en apreciaciones políticas.

Este respaldo técnico se ve reforzado por la opinión institucional del Ministerio de Defensa, emitida a solicitud de la Comisión de Defensa Nacional, en la cual se confirma que la implementación prevista en la disposición complementaria final se encuentra plenamente comprendida dentro de sus competencias funcionales, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del sector. En particular, el Ministerio de Defensa precisa que la iniciativa se alinea con sus funciones de regular, fomentar y orientar la participación del Sector Defensa en el desarrollo socioeconómico del país, así como de promover iniciativas y participación multisectorial para la proyección y desarrollo del sistema aeroespacial peruano. Asimismo, se establece una vinculación directa con los principales instrumentos de política pública sectorial y multisectorial vigentes, lo que refuerza la coherencia estratégica de la propuesta. De igual forma, se destaca que la naturaleza declarativa del proyecto no genera impacto fiscal, no colisiona con el marco normativo vigente y, por el contrario, crea condiciones favorables para el crecimiento económico, la generación de empleo y el fortalecimiento de capacidades estratégicas del Estado. La ratificación técnica de la Dirección General de Política y Estrategia del MINDEF y la validación de su Oficina General de Asesoría Jurídica consolidan así un sustento institucional sólido y consistente.

Adicionalmente, la exposición de motivos desarrolla la justificación de interés nacional y necesidad pública, mostrando que la iniciativa se orienta al bien común, contribuye a la promoción de la dignidad humana a través de la educación, la innovación y la seguridad, y fortalece la acción democrática del Estado mediante una articulación multisectorial documentada y transparente. Esta argumentación permite comprender que el interés nacional invocado se sustenta en beneficios concretos y de largo plazo para la sociedad.

En conjunto, la exposición de motivos demuestra que la iniciativa legislativa cuenta con un sustento técnico adecuado a su naturaleza y alcance. La propuesta no busca crear de

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

manera inmediata un puerto espacial, sino habilitar, de forma ordenada y responsable, el inicio de los estudios necesarios para evaluar su viabilidad científica, económica, territorial, ambiental y estratégica.

4.2.4. Análisis del impacto de la iniciativa legislativa en las políticas públicas

La iniciativa legislativa que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Puerto Espacial debe evaluarse en función de su grado de articulación con las políticas públicas vigentes y de su potencial para generar coherencia dentro del sistema de planificación estratégica del Estado.

En el ámbito de la **seguridad y defensa nacional**, el análisis permite advertir que la iniciativa se mueve dentro del enfoque amplio adoptado por la Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada mediante el Decreto Supremo 005-2021-DE, la cual reconoce que hoy la seguridad del Estado no depende únicamente de amenazas tradicionales, sino también de factores tecnológicos, económicos, sociales y ambientales. En ese contexto, las capacidades espaciales aparecen como herramientas que, con el tiempo, pueden contribuir a tareas tan sensibles como la vigilancia del territorio, el control de fronteras, la respuesta ante desastres o el soporte a la toma de decisiones estratégicas. Desde este punto de vista, promover el inicio de estudios sobre infraestructura espacial puede entenderse como una acción preventiva y reflexiva, orientada a reducir riesgos futuros, sin adelantar decisiones operativas ni compromisos irreversibles.

Desde la perspectiva de la **ciencia, tecnología e innovación**, la iniciativa se articula directamente con la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica al 2030, aprobado por el Decreto Supremo 093-2025-PCM, que apuesta por fortalecer la investigación aplicada y la formación de capacidades científicas en sectores de alto valor agregado. El ámbito espacial, por su propia naturaleza, exige conocimiento avanzado, especialistas altamente capacitados y cooperación internacional sostenida. En ese sentido, impulsar estudios preliminares permite abrir un espacio de aprendizaje y evaluación, sin contradecir los lineamientos vigentes ni imponer cargas inmediatas al sistema científico nacional.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

En cuanto a la **competitividad y el desarrollo productivo**, la propuesta puede leerse como complementaria a la Política Nacional de Competitividad y Productividad, aprobada por el Decreto Supremo 345-2018-EF, la cual prioriza el fortalecimiento de infraestructura estratégica y la diversificación económica. La iniciativa legislativa no busca reemplazar ni alterar estos objetivos, sino abrir, de manera progresiva y debidamente informada, la posibilidad de que el país evalúe oportunidades futuras vinculadas a la economía espacial. El énfasis en la realización de estudios previos refuerza un enfoque prudente y responsable, asegurando que cualquier avance potencial se sustente en criterios técnicos sólidos y en una evaluación integral de sus implicancias.

Respecto a la **transformación digital y modernización del Estado** el análisis muestra que el impulso a capacidades espaciales guarda una relación natural con el desarrollo de sistemas satelitales, el manejo de grandes volúmenes de datos y la conectividad avanzada. Por ello, al limitarse a promover estudios, la iniciativa no invade competencias ni genera superposiciones institucionales, pero sí permite pensar, con mayor claridad, cómo estas tecnologías podrían integrarse a los procesos de modernización del Estado en el futuro.

En el plano **ambiental y territorial**, es importante destacar que la iniciativa no genera conflictos con la Política Nacional del Ambiente ni con los instrumentos de ordenamiento territorial, dado que su naturaleza es declarativa y preliminar. Al circunscribirse al inicio de estudios, la propuesta respeta plenamente los principios de prevención, sostenibilidad y evaluación ambiental anticipada, asegurando que cualquier decisión futura se adopte sobre la base de evidencia técnica, evaluaciones ambientales y participación de las entidades competentes.

Finalmente, desde una mirada integral del sistema de políticas públicas, la iniciativa puede analizarse como un esfuerzo por ordenar responsabilidades y fomentar la coordinación. Al reconocer al Ministerio de Defensa como ente articulador dentro de su ámbito de competencia, se abre la posibilidad de una conducción más clara del proceso de estudios, sin desplazar a otros sectores ni concentrar indebidamente funciones. Este enfoque contribuye a reducir la fragmentación institucional y a promover una visión compartida.

En síntesis, el análisis evidencia que la iniciativa legislativa no entra en conflicto con las políticas públicas vigentes, sino que se integra de manera armónica a ellas, reforzando

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

objetivos estratégicos ya adoptados por el Estado. Su vigencia contribuiría a dotar de coherencia y dirección a los esfuerzos existentes, facilitando que el país avance, de forma gradual y responsable, hacia la evaluación de nuevas capacidades en el ámbito espacial, plenamente alineadas con sus políticas de seguridad, desarrollo, innovación y sostenibilidad.

4.3. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La iniciativa legislativa es necesaria porque responde a la brecha identificada por el Poder Ejecutivo sobre la ausencia de capacidades espaciales propias que respalden su autonomía tecnológica y su proyección estratégica. En un contexto global donde el uso del espacio ahora es esencial para la seguridad nacional, la gestión de riesgos, la planificación del territorio y el avance científico, esta carencia representa un obstáculo significativo para la capacidad del Estado de responder de manera efectiva y oportuna a los desafíos emergentes. Declara de interés nacional el inicio de los estudios para la creación de un Puerto Espacial no solo reconoce esta brecha, sino que la coloca en el centro del debate público, estableciendo un primer paso crucial hacia el fortalecimiento de la infraestructura espacial del país. Importante es resaltar que no se busca iniciar la construcción inmediata de la infraestructura, sino generar un proceso analítico de evaluación técnica y multisectorial, que permita al Estado contar con la información necesaria para tomar decisiones informadas sobre una infraestructura clave para el futuro del Perú en términos de desarrollo, seguridad y autonomía estratégica.

Desde esa misma lógica, la propuesta también resulta viable, pues no dispone la construcción inmediata del puerto espacial ni compromete recursos públicos sin un sustento previo, sino que impulsa estudios orientados a evaluar su factibilidad técnica, económica, ambiental y social. Este enfoque gradual reduce riesgos y se ajusta a las capacidades institucionales actuales. Asimismo, la asignación del rol de coordinación al Ministerio de Defensa se sustenta en sus competencias legales y en su experiencia en la conducción de iniciativas estratégicas de largo alcance, sin interferir con las funciones de otros sectores. En el plano normativo, la propuesta se integra de manera armónica al marco legal vigente y no requiere reformas complejas, lo que refuerza su coherencia y factibilidad.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

La oportunidad de la iniciativa se explica por el momento que atraviesa el país en un contexto regional y global marcado por rápidos avances tecnológicos y por la creciente relevancia del ámbito espacial. Iniciar estudios en esta etapa permite al Estado anticiparse y planificar con evidencia, en lugar de verse obligado a reaccionar de manera apresurada en el futuro. Además, la iniciativa se encuentra alineada con las políticas nacionales orientadas a fortalecer la ciencia, la innovación, la seguridad y la infraestructura estratégica, lo que facilita su articulación institucional.

En síntesis, la propuesta legislativa se perfila como una respuesta necesaria, viable y oportuna para que el Estado peruano empiece a mirar el ámbito espacial con una visión estratégica, responsable y de largo plazo. Atiende una brecha histórica vinculada a la ausencia de planificación e infraestructura espacial propia, sin forzar decisiones prematuras, al centrarse en el inicio de estudios técnicos rigurosos que permitan evaluar escenarios, riesgos y oportunidades. La iniciativa se presenta en un momento clave, en el que la región avanza aceleradamente en capacidades espaciales y el país no puede permanecer al margen sin afectar su seguridad, competitividad y desarrollo científico. De este modo, la propuesta contribuye a ordenar el debate público y técnico, fortalece la coherencia de las políticas nacionales y sienta las bases para decisiones informadas, sostenibles y orientadas a posicionar al Perú como un actor relevante en el ámbito espacial regional.

4.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con las disposiciones del Acuerdo Nacional, planteadas en el ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

III. Competitividad del país

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Con este objetivo el Estado: ... (d) proveerá infraestructura adecuada... (i) fomentará la investigación, creación, adaptación y transferencia tecnológica y científica...

20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología

Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

4.5. Vinculación con la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones

La presente iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, tal como se resume en el siguiente cuadro:

OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	TEMAS/PROYECTOS DE LEY
III. Competitividad en el país	18. Búsqueda de la competitividad y formalización de la actividad económica.	72. Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

	20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología	82. Sobre ciencia, innovación y tecnología.
--	--	---

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Los efectos de la iniciativa legislativa sobre la legislación nacional deben entenderse desde su carácter esencialmente declarativo. La norma se limita a declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de un puerto espacial en territorio peruano, con el objetivo estratégico de posicionar al Perú como líder regional en el ámbito espacial. Esta declaración no introduce mandatos operativos inmediatos ni altera el contenido de las leyes vigentes, sino que cumple una función orientadora dentro del sistema jurídico, al reconocer formalmente una prioridad de Estado. El carácter no ejecutivo de la propuesta se evidencia en la exposición de motivos del proyecto de ley que señala que esta tiene por finalidad promover el inicio de los estudios correspondientes para la mencionada creación.

Al asignar al Ministerio de Defensa un rol de coordinación, la propuesta se ajusta a las funciones que dicho sector ya tiene reconocidas en el Decreto Legislativo 1134 y en su Reglamento de Organización y Funciones, particularmente en lo referido a la promoción de iniciativas multisectoriales y al desarrollo del sistema aeroespacial peruano. No se crean nuevas entidades ni se alteran competencias de otros sectores, lo que evita superposiciones normativas y reduce riesgos de conflictos de atribuciones.

Desde el punto de vista del ordenamiento jurídico, la propuesta se inserta sin generar tensiones ni contradicciones. No modifica competencias, no crea nuevas obligaciones para las entidades públicas ni interfiere con regímenes especiales como el ambiental, presupuestal, territorial o de contratación pública. Cualquier acción posterior derivada de la declaratoria deberá ajustarse, como corresponde, a las normas ya existentes, lo que preserva la coherencia y estabilidad del sistema legal.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

El análisis costo-beneficio constituye una herramienta técnica de evaluación que permite identificar y cuantificar los impactos de una propuesta normativa sobre diversos actores, la sociedad y el bienestar general. Su aplicación facilita la valoración de los costos y beneficios asociados a la implementación de la norma, tanto en términos cuantitativos como cualitativos.

Respecto al ámbito cuantitativo, resulta oportuno citar el fundamento 236 de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00027-2021-PI/TC, mediante el cual precisó que “(...) *la sola declaración de interés y necesidad pública llevada a cabo por el legislador no implica, per se, la realización de un gasto público o la afectación inmediata del Presupuesto Público vigente*”. Por lo tanto, el presente dictamen no genera costos.

Estado

BENEFICIO	COSTO
La declaratoria de interés nacional crea condiciones para que el Poder Ejecutivo, especialmente el Ministerio de Defensa, impulse las acciones preliminares que estime necesarias, como la realización de estudios técnicos, tal como se precisa en la exposición de motivos de la iniciativa legislativa.	La propuesta normativa no ordena la construcción inmediata de un puerto espacial ni compromete recursos presupuestales directos, por lo que los costos iniciales asociados a su vigencia son limitados. En esta etapa, los eventuales costos para el Estado se concentran principalmente en la coordinación interinstitucional, la gestión administrativa y, de manera gradual, en la formulación de estudios técnicos especializados que deberán desarrollarse conforme a las reglas presupuestales.

Sociedad

BENEFICIO	COSTO
La declaratoria de interés nacional abre la posibilidad de que el país explore, de manera ordenada y responsable, una infraestructura estratégica con alto	La propuesta no genera impactos negativos directos , ya que no impone tributos, restricciones, reasignaciones de recursos sociales ni intervenciones sobre el

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

<p>potencial de impacto positivo en el mediano y largo plazo. El desarrollo del ámbito espacial está directamente vinculado a mejoras en servicios que afectan la vida cotidiana de las personas, como la gestión del riesgo de desastres, el monitoreo ambiental, la conectividad, la planificación territorial, la seguridad y el acceso a información oportuna para la toma de decisiones públicas.</p>	<p>territorio. Al limitarse a una declaratoria, la norma evita afectar derechos, actividades económicas o dinámicas locales.</p>
--	--

Económico

BENEFICIO	COSTO
<p>Iniciar el proceso de evaluación de una infraestructura espacial permite al país analizar oportunidades de diversificación productiva hacia sectores intensivos en conocimiento, tecnología e innovación, que suelen generar mayor valor agregado, empleos especializados y encadenamientos productivos.</p>	<p>La fórmula legal no ordena inversiones, no crea nuevas entidades, no establece obligaciones presupuestales ni genera compromisos financieros automáticos para el Estado. Cualquier eventual costo futuro estaría condicionado a decisiones posteriores, sustentadas en estudios técnicos que evalúen rigurosamente la viabilidad económica, financiera y fiscal del proyecto.</p>

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTTUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que recoja el análisis realizado, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020-2021/MESA-CR. En tal sentido, se propone que el título del proyecto de ley sea el siguiente: **“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”**; además, que la fórmula legal propuesta conste de un único artículo.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** recaído en el Proyecto de Ley 12623/2024-PE, “**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL**”.

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de un puerto espacial en territorio peruano, con la finalidad de promover el inicio de los estudios correspondientes a su creación y posicionar al Perú como líder regional en el ámbito espacial. Para tal efecto, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Defensa, coordina las acciones en el marco de sus competencias y atribuciones.

Dese cuenta.

Sala de Comisiones

Lima, 02 marzo 2026



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 12623/2025-PE QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE UN PUERTO ESPACIAL”.